

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 168 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 19 NOV 2018

VISTO:

El Informe No. 1286-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 16 de noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Memorándum N° 3435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 2 de octubre de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento; y,

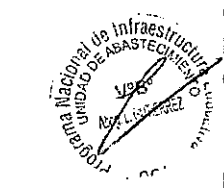
CONSIDERANDO:

Que, el 5 de junio de 2018, se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada No. 53-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de dos (02) módulos prefabricados de servicios higiénicos con plataforma y pozo a tierra para la Institución Educativa N° 22319, del distrito Parcona, provincia de Ica, región Ica" - Primera Convocatoria, para atender la necesidad requerida por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento;

Que, mediante Informe N° 618-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC, de fecha 18 de julio de 2018, la Coordinación de Ejecución Contractual comunica a la Unidad de Abastecimiento que la empresa adjudicada CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSTRUCCIÓN Y AFINES S.A.C., no cumplió con presentar la documentación requerida en las bases para perfeccionar el contrato, motivo por el cual pierde automáticamente la buena pro y recomienda que se declare desierto el procedimiento de selección;

Que, en dicha fecha, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, hace suyo el referido informe en todos sus extremos, con lo que se procede a declarar desierto el procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MINEDU/UE 108; asimismo, traslada el presente informe a la Coordinación de Procesos de Selección para las acciones de comunicación al Comité de Selección y registro de la pérdida de la buena pro y declaratoria de desierto en el SEACE;

Que, Mediante Informe N° 850-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA de fecha 12 de setiembre de 2018, la Unidad de Abastecimiento comunica a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria, la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MINEDU/UE 108, al no haber un segundo lugar en el orden de prelación y le solicita tenga a bien informar si persiste





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 168 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

la necesidad de la prestación del servicio y, de ser el caso, prever la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 3435-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, de fecha 2 de octubre de 2018, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, manifiesta que la ejecución de la obra: "Recuperación de la Infraestructura para brindar un adecuado servicio educativo en el nivel de educación primaria de menores de la I.E. N° 22319 Parcona, Ica; será entregada a mediados del mes de octubre, por lo que no se requeriría continuar con procedimientos conducentes a una nueva convocatoria;

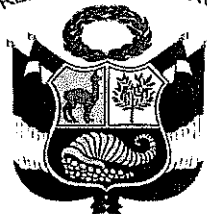
Que, mediante Acta de Entrega de fecha 8 de noviembre del 2018 se evidencia que el Ministerio de educación a través del presidente del Comité de Recepción ha procedido a la entrega de la Obra al Director de la Institución educativa Nivel Primaria de Menores N° 22319 ubicada en el distrito de Parcona, por lo que se reafirma que no persiste la necesidad del servicio de transporte e instalación de dos (02) módulos prefabricados de servicios higiénicos con plataforma y pozo a tierra para la Institución Educativa N° 22319, del distrito Parcona, provincia de Ica, región Ica;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que *"la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento"*, concordante con la Opinión N° 030-2010/DTN;

Que, el numeral 46.1 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación (...);

Que, el numeral 46.2 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 168 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el literal p) del numeral 9.1.3) de la Directiva No. 008-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dispone que la Entidad deberá registrar en el SEACE la cancelación del procedimiento, al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo adjuntar el archivo de la resolución o acuerdo cancelatorio;

Que, en base a los argumentos comentados y dado lo expuesto por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, se evidencia que existen razones que justifican la recomendación de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No. 053-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de dos (02) módulos prefabricados de servicios higiénicos con plataforma y pozo a tierra para la Institución Educativa N° 22319, del distrito Parcona, provincia de Ica, región Ica";

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva No. 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley No. 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2017-EF y sus modificatorias, y contando con la conformidad de la Unidad Gerencial de Abastecimiento y la Oficina General de Administración;

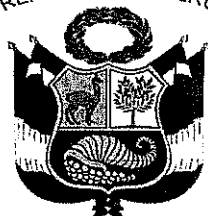
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada No. 053-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de dos (02) módulos prefabricados de servicios higiénicos con plataforma y pozo a tierra para la Institución Educativa N° 22319, del distrito Parcona, provincia de Ica, región Ica", por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento y al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada No. 053-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de dos (02) módulos prefabricados de servicios higiénicos con plataforma y pozo a tierra para la Institución Educativa N° 22319, del distrito Parcona, provincia de Ica, región Ica", cancelada mediante el artículo precedente, dentro del día



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de la Oficina General de Administración

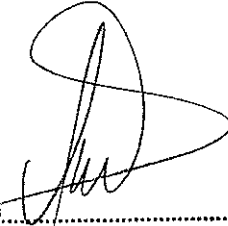
N° 168 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

siguiente de emitida la presente Resolución, para que el colegiado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de su notificación.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Abod. Karla Romero Sánchez
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

